PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-AMT-0092026

OBJETO: IST-254 SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DÍA DEL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($199.675.100,00) M/CTE, incluido el IVA, cuando aplique, y todos los costos, gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2026

TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **IST-254 SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DÍA DEL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 02** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

DEFINITIVO

CONTENIDO

Contenido

CAPITULO 7
CONDICIONES GENERALES 7
El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. 12
El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes. 12
CRONOLOGÍA DEL PROCESO 29
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 31
CAPITULO II 32
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 32
2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA 38
2.1.4 EXPERIENCIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Listado Oficial de Actividades de Tamizaje: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 48
CRITERIOS DE DESEMPATE 60
CAPITULO III. OFERTA 64
CAPITULO IV. RIESGOS 67
CAPITULO V. GARANTÍAS 68
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 68
MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 70

DEFINITIVO

CAPITULO
CONDICIONES GENERALES

El presente complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**IST-254 SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DÍA DEL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2026.**
Descripción de la necesidad	Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En virtud de las funciones propias de la Administración Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que permitan el cumplimiento de sus competencias y de los objetivos institucionales, garantizando el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de 1991, el municipio, como entidad

DEFINITIVO

territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la ley.

En términos del artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
De igual manera, el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 establece que los municipios son titulares de las competencias que no estén expresamente atribuidas a la Nación o a los departamentos, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable.

Así pues, la organización y el funcionamiento del Municipio de Tunja deben desarrollarse con sujeción a los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde, en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En este contexto, la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial del Municipio de Tunja, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la convivencia y la articulación con las organizaciones comunitarias, entre ellas los organismos de acción comunal, cuya labor contribuye al desarrollo social y a la identificación y gestión de las necesidades colectivas de las comunidades urbanas y rurales.

Por lo anterior, se requiere adelantar las actuaciones contractuales necesarias para el suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos y operativos destinados al desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, con el propósito de generar un espacio de integración, reconocimiento y participación de los dignatarios, afiliados y demás integrantes de los organismos de acción comunal, facilitando su asistencia y el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 38, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, de igual manera, el artículo 103 establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

DEFINITIVO

	Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 2166 de 2021 establece el marco jurídico para el desarrollo de la acción comunal en Colombia y regula el funcionamiento de los organismos de acción comunal, reconociendo su importancia como organizaciones sociales que promueven el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Que los organismos de acción comunal desempeñan un papel fundamental en la organización de las comunidades, la identificación de sus necesidades, la promoción de iniciativas colectivas y la interlocución con las autoridades territoriales, por ello, el fortalecimiento de estos organismos y el reconocimiento de la labor que desarrollan constituyen aspectos relevantes para promover la participación ciudadana y contribuir al desarrollo social de los sectores urbano y rural del Municipio de Tunja. Que, en este contexto, la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial del Municipio de Tunja, en el marco de sus competencias institucionales, promueve acciones encaminadas al fortalecimiento de la participación comunitaria y al reconocimiento de los organismos de acción comunal, mediante espacios que favorezcan la integración de sus integrantes, el intercambio de experiencias y la visibilizarían de su aporte al desarrollo de las comunidades. Que, en consecuencia, el desarrollo del Día del Comunal requiere disponer de los bienes y servicios logísticos y operativos necesarios para facilitar la participación de los dignatarios, afiliados y demás integrantes de los organismos de acción comunal del municipio para tal efecto, se requiere el suministro de almuerzos, suvenires y agendas pedagógicas, así como la prestación de los servicios de sonido, iluminación, decoración, DJ, maestro de ceremonias, presentación de una orquesta, disposición de mesas y sillas y pago de los derechos de autor y derechos conexos ante SAYCO y ACINPRO, cuando resulte exigible, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso. Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad, atendiendo la programación que se establezca de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad de los organismos de acción comunal participantes, sin incluir la contratación del alquiler de un salón o espacio físico. Que, en concordancia con el marco constitucional y legal que regula la acción comunal en Colombia, la participación de los organismos de acción comunal constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la organización comunitaria, promover la integración de los habitantes y contribuir a la identificación y gestión de las necesidades colectivas, en este sentido, la Administración Municipal debe propiciar espacios que permitan reconocer la labor desarrollada por estas organizaciones y favorecer su articulación con las instituciones públicas. Que la Ley 2166 de 2021 establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de los organismos de acción comunal, reconociendo su importancia en la promoción del desarrollo comunitario y en el ejercicio de la participación democrática, en consecuencia, la generación de espacios de integración y reconocimiento contribuye a visibilizar la labor de sus dignatarios, afiliados y

DEFINITIVO

demás integrantes, así como a fomentar el compromiso de las comunidades con los procesos de desarrollo local.

Que, atendiendo a lo anterior, el Día del Comunal del Municipio de Tunja constituye un espacio para el reconocimiento de la gestión adelantada por los organismos de acción comunal de los sectores urbano y rural, así como para promover la integración y participación de sus representantes, para el desarrollo de esta actividad se requiere disponer de los bienes y servicios logísticos y operativos previstos por la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.

Fortalecimiento de la participación comunitaria y de los organismos de acción comunal.

El fortalecimiento de la participación comunitaria constituye un componente importante para el desarrollo social y territorial del Municipio de Tunja, en la medida en que los organismos de acción comunal promueven la organización de las comunidades, facilitan la identificación de necesidades colectivas y contribuyen a la construcción de iniciativas orientadas al bienestar común, por ello, resulta pertinente generar espacios que permitan reconocer su labor, promover la integración de sus integrantes y fortalecer los vínculos entre las organizaciones comunales y la Administración Municipal.

El desarrollo del Día del Comunal es relevante porque:
1. Reconoce la labor de los dignatarios, afiliados y demás integrantes de los organismos de acción comunal en beneficio de sus comunidades.
2. Promueve la integración y el intercambio de experiencias entre las organizaciones comunales de los sectores urbano y rural.
3. Favorece la participación de los representantes de las catorce (14) veredas del municipio, facilitando su asistencia a la jornada.
4. Contribuye al fortalecimiento de los procesos de organización, participación y articulación comunitaria.

En este sentido, el Día del Comunal constituye un espacio de encuentro y reconocimiento de la acción comunal, cuya adecuada realización requiere una planeación que responda a las características de la población participante y a las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Administración Municipal, con el propósito de atender la necesidad identificada, encuentra que las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 constituyen el marco jurídico para adelantar los procesos de contratación estatal, de acuerdo con la naturaleza del objeto, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía de la contratación.

Que, atendiendo las características del objeto contractual, consistente en el suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos y operativos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, así como el presupuesto estimado de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($199.675.100,00) M/CTE, se establece como modalidad de selección la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando que esta modalidad permite adelantar un

DEFINITIVO

	procedimiento de selección objetiva para satisfacer la necesidad de la entidad, bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tunja denominado "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", cuya orientación contempla el fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio, mediante la generación de espacios que promuevan la inclusión, la equidad, la participación ciudadana y la articulación entre la comunidad y las instituciones locales. Que, en concordancia con la visión del Plan de Desarrollo Municipal, la promoción de la participación ciudadana, el reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios contribuyen a la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa, en este contexto, el desarrollo del Día del Comunal constituye una oportunidad para reconocer la labor de los organismos de acción comunal, promover la integración de sus integrantes y fortalecer su participación en los procesos de desarrollo social y comunitario del Municipio de Tunja. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, en el ejercicio de sus competencias, contribuye al fortalecimiento de la participación ciudadana, la integración comunitaria y la articulación entre la Administración Municipal y los diferentes sectores de la población, en este contexto, los organismos de acción comunal constituyen actores relevantes para el desarrollo social y comunitario, en tanto promueven la organización, la participación y la gestión de iniciativas orientadas al bienestar colectivo. Que, en concordancia con lo anterior, el desarrollo del Día del Comunal representa un espacio de reconocimiento e integración de los organismos de acción comunal del Municipio de Tunja, que permite visibilizar su labor y fomentar el sentido de pertenencia, el relacionamiento comunitario y la participación de sus integrantes, para su realización, se requiere disponer de los bienes y servicios logísticos y operativos necesarios, de manera que se facilite la participación de los representantes de los sectores urbano y rural y se desarrollen las actividades previstas en condiciones adecuadas. Que existe disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con los recursos asignados para tal fin, y que el mismo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. Que, con el fin de promover y fortalecer la participación ciudadana y reconocer la labor desarrollada por los organismos de acción comunal del municipio de Tunja, se adelantará el presente proceso de selección para garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del Día del Comunal, vigencia 2026. PLAN DE DESARROLLO: CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027. LÍNEA ESTRATÉGICA: CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA. PROGRAMA: 4502 – FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DEFINITIVO

	ESTRATEGIA: CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA. INDICADOR DE PRODUCTO: 450200113 – ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADAS. BPIN: 2024150010095-2. NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS TUNJA, BOYACÁ. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación del suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos y operativos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, con el propósito de disponer de los elementos y servicios requeridos para la realización de las actividades programadas, facilitar la participación de los representantes de los organismos de acción comunal y contribuir al reconocimiento de su labor en los sectores urbano y rural del municipio. Por lo tanto, y con el fin de atender la necesidad identificada, se adelantará el proceso de contratación para la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios logísticos y operativos requeridos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la Entidad
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: **IST-254 SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DÍA DEL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2026.** El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes. ***LEY 1150 DE 2007*** ***Artículo 2o. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

DEFINITIVO

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

***La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(…)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.1.** Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.

DEFINITIVO

<table>
<tr><td>Participantes</td><td>Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo comercial</th><th rowspan="2">¿Vigente?</th><th></th><th rowspan="2">Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th rowspan="2">Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th rowspan="2">Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Entidad Estatal cubierta</th></tr>
<tr><th colspan="2"></th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DEFINITIVO

	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Registro Único de Proponentes	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES***:* De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de salud, no se exigirá a los proponentes la inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes, ni la coincidencia de su clasificación con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. La Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, con los documentos y las reglas señalados en los acápites de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de EXPERIENCIA de los presentes estudios previos. El proponente que cuente con Registro Único de Proponentes vigente y en firme podrá aportarlo de manera facultativa, evento en el cual la Entidad podrá tomar de dicho certificado la información que en él conste. Su no presentación no constituye causal de rechazo, no genera inhabilitación de la oferta y no releva al proponente de aportar los documentos exigidos en los acápites de capacidad financiera y organizacional y de experiencia. La actividad económica del proponente se verificará en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (https://www.rues.org.co/Expediente) y en el certificado de existencia y representación legal, y deberá corresponder al código CIIU 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación, o a una actividad afín que le permita la celebración y ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición. La no exigibilidad del Registro Único de Proponentes no exime a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes, ni a la Entidad del deber de exigirlos y verificarlos directamente, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Alcance y descripción de actividades	**Alcance:** Suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana y reconocer la labor de los

DEFINITIVO

organismos de acción comunal, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Descripción Detallada de las Actividades, funciones y servicios a ejecutar:

1. El contratista se obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, de conformidad con las siguientes actividades y requerimientos:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	ALMUERZO	Servicio de preparación, transporte y atención a la mesa (con meseros uniformados) para el evento del Día de Acción Comunal. Composición por Ración Individual: • Sopa / Caldo tradicional: Mínimo 16 Onzas • Arroz blanco / preparado: Mínimo 120 gramos • Guarnición (papa/plátano/yuca): Mínimo 120 gramos • Principio (granos/verdura cocida): Mínimo 120 gramos • Ensalada fresca: Mínimo 120 gramos • Proteína (res/cerdo/pollo sin hueso): Mínimo 200 gramos (cocida) • Bebida (jugo natural/refresco): Mínimo 8 Onzas Requisitos Logísticos y Sanitarios: • Incluye meseros uniformados (1 mesero por cada 30-40 personas aprox.), montaje, vajilla, cubertería y mantelería. • Cumplimiento estricto de BPM (Resolución 2674 de 2013) y concepto sanitario favorable del establecimiento de producción expedido por autoridad competente	UNIDAD	1200
2	SOUVENIRS	Confección y suministro de buso cerrado unisex con capota y bolsillo canguro. Especificaciones Materiales y Diseño: • Material: Manta / algodón perchado 80/20 (mínimo 250 g/m² de peso), suave al tacto y preencogido. • Color: (por definir) reactivo (garantizar firmeza de color al lavado). • Diseño: Bolsillo central delantero tipo canguro, capota con forro interno y cordón de ajuste. Puños y pretina en resorte (RIB) del mismo tono. • Personalización / Estampado: 2 logos en altorelieve (Puff / 3D / TPU) según artes suministrados por la entidad. • Tallaje: Distribución en tallas S, M, L y XL (a definir previo a la producción). • Empaque: Individual en bolsa plástica transparente.	UNIDAD	1200
3	AGENDA PEDAGOGICA	Agenda ejecutiva institucional reusable con sistema de herraje y dotación completa. Especificaciones del Producto:	UNIDAD	1200

DEFINITIVO

			• Cubierta: Cuero sintético / cuerina de alta resistencia, color azul oscuro, negro o café. Grabado institucional al calor (dry emboss) con logo de la entidad y leyenda 'Día de la Acción Comunal - 28 de Noviembre de 2026'. • Cierre y Mecanismo: Lengüeta con botón de presión / broche metálico. Herraje interno de 3 a 6 aros metálicos abatibles (tipo carpeta legajadora). • Interior y Accesorios: Organizador con tarjeteros, solapa para documentos y resorte porta-esfero. Incluye esfero metálico o semimetálico grabado. • Contenido Impreso (Insertos): Secciones iniciales a color con la Ley Comunal (Ley 2166 de 2021) y el Himno de la Acción Comunal. • Hojas de Apuntes: Mínimo 100 hojas de línea en papel bond de 75-80 g color crema/blanco. • Empaque: Individual protector.		
4	SONIDO	Prestar el servicio de sonido requerido para el desarrollo del Día del Comunal, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la entidad para 1.200 personas	SERVICIO	1
5	LUCES	Prestar el servicio de iluminación requerido para el desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para 1.200 personas	SERVICIO	1
6	DECORACIÓN	Servicio de decoración del espacio para la conmemoración, conforme a la propuesta aprobada por el supervisor	SERVICIO	1
7	DJ	Prestar el servicio de DJ para el desarrollo de la programación del evento.	SERVICIO	1
8	MAESTRO DE CEREMONIAS	Prestar el servicio de maestro de ceremonias para la conducción y presentación de las actividades programadas.	SERVICIO	1
9	ORQUESTA	Prestar el servicio de orquesta para el desarrollo de la programación artística y musical del evento.	SERVICIO	1
10	MESAS Y SILLAS	Suministrar e instalar las mesas y sillas requeridas para la atención de mil doscientas (1.200) personas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del evento.	SERVICIO	1
11	SAYCO Y ACINPRO	Gestionar y asumir, cuando corresponda, los pagos y autorizaciones por concepto de derechos de autor y derechos conexos ante las entidades competentes, incluidos SAYCO y ACINPRO, de acuerdo con las características de la actividad y las obligaciones contractuales.	SERVICIO	1

2. Realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios logísticos y operativos requeridos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, de acuerdo con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, presentación y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.
4. Suministrar los bienes y prestar los servicios conforme a las cantidades y características técnicas contratadas, dando cumplimiento a las disposiciones

DEFINITIVO

	ambientales aplicables, incluido el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y la Ley 2232 de 2022, en lo que corresponda. 5. Acatar las observaciones que formule la Administración Municipal de Tunja, a través del supervisor del contrato, durante su ejecución. 6. Efectuar los ajustes que sean requeridos por la entidad, a través del supervisor del contrato, dentro del alcance de las obligaciones pactadas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades o situaciones que puedan afectar o impedir la ejecución de las obligaciones contractuales. 8. Atender las actividades y necesidades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas. 9. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas, de acuerdo con su naturaleza, sin que ello implique subordinación laboral. 10. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos previstos en las normas aplicables y en las especificaciones técnicas del proceso. 11. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios y condiciones para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, de acuerdo con la programación establecida para el desarrollo del Día del Comunal. 12. Asumir los costos relacionados con el personal a su cargo, salarios, prestaciones sociales, equipos, herramientas, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según corresponda. 13. Ejercer la dirección y el control del personal y de las actividades a su cargo, garantizando su ejecución oportuna y adecuada dentro de los plazos establecidos. 14. Disponer durante la ejecución contractual del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los compromisos asumidos. Cuando corresponda, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($199.675.100,00) M/CTE**, incluido el IVA, cuando aplique, y todos los costos, gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **Nota 1:** Teniendo en cuenta que esta contratación presenta variables diarias en el consumo de los servicios a la Alcaldía Mayor de Tunja, ha determinado establecer una bolsa con el presupuesto total estimado que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios fijos ofertados por cada ítem conforme al valor ofertado por el proponente y reconocido por la entidad y las cantidades solicitadas y recibidas por la entidad en la ejecución del contrato, de conformidad con los siguientes valores unitarios, que no podrán ser excedidos por los proponentes al momento de presentar su propuesta económica: **CUADRO VALOR PROMEDIO UNITARIO**

DEFINITIVO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	ALMUERZO	Servicio de preparación, transporte y atención a la mesa (con meseros uniformados) para el evento del Día de Acción Comunal. Composición por Ración Individual: • Sopa / Caldo tradicional: Mínimo 16 Onzas • Arroz blanco / preparado: Mínimo 120 gramos • Guarnición (papa/plátano/yuca): Mínimo 120 gramos • Principio (granos/verdura cocida): Mínimo 120 gramos • Ensalada fresca: Mínimo 120 gramos • Proteína (res/cerdo/pollo sin hueso): Mínimo 200 gramos (cocida) • Bebida (jugo natural/refresco): Mínimo 8 Onzas Requisitos Logísticos y Sanitarios: • Incluye meseros uniformados (1 mesero por cada 30-40 personas aprox.), montaje, vajilla, cubertería y mantelería. • Cumplimiento estricto de BPM (Resolución 2674 de 2013) y concepto sanitario favorable del establecimiento	UNIDAD	1200	$ 29.160.000,00

DEFINITIVO

			de producción expedido por autoridad competente				
	2	SOUVENIRS	Confección y suministro de buso cerrado unisex con capota y bolsillo canguro. Especificaciones Materiales y Diseño: • Material: Manta / algodón perchado 80/20 (mínimo 250 g/m² de peso), suave al tacto y preencogido. • Color: (por definir) reactivo (garantizar firmeza de color al lavado). • Diseño: Bolsillo central delantero tipo canguro, capota con forro interno y cordón de ajuste. Puños y pretina en resorte (RIB) del mismo tono. • Personalización / Estampado: 2 logos en altorelieve (Puff / 3D / TPU) según artes suministrados por la entidad. • Tallaje: Distribución en tallas S, M, L y XL (a definir previo a la producción).	UNIDAD	1200	$ 88.536.000,00	

DEFINITIVO

				• Empaque: Individual en bolsa plástica transparente.			
	3	AGENDA PEDAGOGICA		Agenda ejecutiva institucional reusable con sistema de herraje y dotación completa. Especificaciones del Producto: • Cubierta: Cuero sintético / cuerina de alta resistencia, color azul oscuro, negro o café. Grabado institucional al calor (dry emboss) con logo de la entidad y leyenda 'Día de la Acción Comunal - 28 de Noviembre de 2026'. • Cierre y Mecanismo: Lengüeta con botón de presión / broche metálico. Herraje interno de 3 a 6 aros metálicos abatibles (tipo carpeta legajadora). • Interior y Accesorios: Organizador con tarjeteros, solapa para documentos y resorte porta-esfero. Incluye esfero metálico o semimetálico grabado. • Contenido Impreso	UNIDAD	1200	$ 45.696.000,00

DEFINITIVO

			(Insertos): Secciones iniciales a color con la Ley Comunal (Ley 2166 de 2021) y el Himno de la Acción Comunal. • Hojas de Apuntes: Mínimo 100 hojas de línea en papel bond de 75-80 g color crema/blanco. • Empaque: Individual protector.			
	4	SONIDO	Prestar el servicio de sonido requerido para el desarrollo del Día del Comunal, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la entidad para 1.200 personas	SERVICIO	1	$ 7.854.000,00
	5	LUCES	Prestar el servicio de iluminación requerido para el desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para 1.200 personas	SERVICIO	1	$ 3.768.333,33
	6	DECORACIÓN	Servicio de decoración del espacio para la conmemoración, conforme a la propuesta aprobada por el supervisor	SERVICIO	1	$ 1.586.666,67
	7	DJ	Prestar el servicio de DJ para el desarrollo de la programación del evento.	SERVICIO	1	$ 515.666,67
	8	MAESTRO DE CEREMONIAS	Prestar el servicio de maestro de ceremonias para la conducción y presentación de las actividades programadas.	SERVICIO	1	$ 495.833,33
	9	ORQUESTA	Prestar el servicio de orquesta para el	SERVICIO	1	$ 2.943.266,67

DEFINITIVO

		desarrollo de la programación artística y musical del evento.			
10	MESAS Y SILLAS	Suministrar e instalar las mesas y sillas requeridas para la atención de mil doscientas (1.200) personas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del evento.	SERVICIO	1	$ 6.029.333,33
11	SAYCO Y ACINPRO	Gestionar y asumir, cuando corresponda, los pagos y autorizaciones por concepto de derechos de autor y derechos conexos ante las entidades competentes, incluidos SAYCO y ACINPRO, de acuerdo con las características de la actividad y las obligaciones contractuales.	SERVICIO	1	$ 13.090.000,00
VALOR TOTAL					**$ 199.675.100,00**

Rubro Presupuestal:

El valor del contrato cuya celebración haya lugar con base en el presente estudio, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	NUMERO
A.2.3.45.02.1000. 05.3311.01.01	Fortalecimiento para la participación activa y la garantía de los derechos humanos	Recursos propios	$200.000.000,000	20265856

DEFINITIVO

		Tunja. Boyacá. - RB Superávit			

Forma de pago	El Municipio de Tunja realizará el pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades contratadas para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, del informe de ejecución con sus respectivos soportes, de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del acta de liquidación correspondiente. Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las evidencias de la entrega de los bienes y la prestación de los servicios logísticos y operativos contratados. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El pago estará sujeto a los procedimientos administrativos y presupuestales de la entidad, a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el derecho de turno. **Nota 1:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con motivo de la ejecución del objeto contractual.
Supervisión del Contrato	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **BG(R) OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDO** quien se desempeña como Secretario del Interior y Seguridad Territorial de la Alcaldía del Municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora de la Unidad de Contratación Estatal. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia
Convocatoria limitada a mipymes	**Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

DEFINITIVO

	1 *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2 *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

DEFINITIVO

	Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. ***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* *Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, a fin de seleccionar el Contratista.*
Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes	Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

DEFINITIVO

	CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma. **PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES** De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección. En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. ➢ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas. ➢ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignara el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término. ➢ Tendrán derecho a extraer balotas, inicialmente los proponentes y/o delegados que se encuentren presentes o el o los funcionarios de la Administración que se encuentren presentes. ➢ El orden para sacar balota será de acuerdo con el orden de llegada de manifestaciones de interés. ➢ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. ➢ Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP.
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	**Plazo de ejecución:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Lugar de ejecución:** Municipio de Tunja, Boyacá, en los lugares dispuestos para el desarrollo del Día del Comunal, de acuerdo con las indicaciones de la entidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con

DEFINITIVO

	lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

DEFINITIVO

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **06 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II. NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha**: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Solicitud limitación a Mipyme	**Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **17 DE NOVIEMBRE del 2026**
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés Hasta el **19 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta** las 5:00 PM. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el **19 DE NOVIEMBRE DE 2026.** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo Fecha y hora del sorteo: **19 DE NOVIEMBRE DE 2026. A las 5:30 PM**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones Definitivo, hasta el **19 DE NOVIEMBRE DE 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **20 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 07:00 PM**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026** **Hora: 9:00 AM** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 24 DE NOVIEMBRE DE 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: 25 al 27 DE NOVIEMBRE DE 2026.**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable. La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes**:**

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1):** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente

facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El Municipio de Tunja.

B. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación y vigencia y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido **renovado y vigente** y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

DEFINITIVO

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran

DEFINITIVO

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

D. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del proponente plural.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

***G.* CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

I. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el documento respectivo.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*:* Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

M. CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA. El proponente deberá aportar el certificado que acredite su situación militar definida, cuando le sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

N. DECLARACIÓN DE BIENES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El proponente deberá presentar la declaración de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés, cuando le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente**.**

DEFINITIVO

Nota1. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta y reflejar la información requerida para el proceso de selección.

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Por un término no superior al 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
ASEGURADO: Municipio de Tunja.
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: IST-254 SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL DÍA DEL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2026

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 05). Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 05 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Q. CERTIFICACIÓN DE MULTAS. Certificación bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

(FORMATO 2):

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el RUP renovado y vigente, con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

La Alcaldía Municipal de Tunja, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados por la Secretaria Administrativa previo análisis del sector.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para el efecto de la contratación pública.

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Tunja verificará en el RUP la información financiera, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual por la Secretaría Administrativa, del Municipio de Tunja así:

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio de Tunja, atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concerniente con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y Capacidad Organizacional para el cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025 para quienes hayan hecho al renovación, el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA: El comité estructurador establece los indicadores financieros con base en el análisis del sector, tomando como referencia la información del SIREM 2024 y procesos contractuales similares adelantados por otras entidades estatales.

Para la determinación de los valores exigidos se aplicaron medidas estadísticas como el promedio y la mediana, con el fin de garantizar condiciones acordes al mercado, promover la pluralidad de oferentes y mitigar el riesgo en la ejecución contractual.

En este sentido, el índice de liquidez se define con base en la mediana del sector, mientras que el índice de endeudamiento y la cobertura de intereses se establecen a partir del promedio de la muestra analizada

INDICADORES	METODOLOGIA DEL ANALISIS DEL SECTOR	VALOR EXIGIDO
Capital de Trabajo	En función del presupuesto oficial del proceso	≥ 1 vez el P.O
Índice de Liquidez	Mediana del sector (SIREM 2024 y procesos similares de otras entidades)	≥ 1,79

Índice de Endeudamiento	Promedio del sector (SIREM 2024 y procesos similares)	≤ 0,59
Cobertura de Intereses	Promedio del sector (SIREM 2024 y procesos similares)	≥ 1,10

Es de señalar que todos los proponentes, serán personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de trabajo ≥ Una vez el presupuesto oficial P.O

Los participantes individuales y cualquier otra forma de asociación deben tener un capital de trabajo, calculado como el activo Corriente - Pasivo Corriente, igual o superior a una vez el presupuesto oficial, en razón al valor del contrato y a la forma de pago.

El capital de trabajo mínimo se expresa mediante la siguiente formula:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO ≥ PO

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez= (Activo corriente) / (Pasivo corriente)

De acuerdo con el estudio de la oferta y la demanda, en el cual las muestras fueron tomadas del historial de contratos celebrados por otras entidades estatales que guardan relación con el objeto a contratar, y con el fin de promover la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el índice de liquidez exigido para el presente proceso será mayor o igual a 1,79, calculado a partir de los respectivos estados financieros, como la relación entre los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

INDICADOR	**VALOR**
Índice de Liquidez	≥ 1,79

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento= (Pasivo total) / (Activo Total)

El participante individual o asociado debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los pasivos totales / entre los activos totales, mínimo del 0,59 con este índice se pretende asegurar que el oferente cuente con posibilidad de cumplir sus obligaciones, tomando en cuenta las contrataciones por otras entidades y el promedio con el fin de buscar la pluralidad de los oferentes, el índice de endeudamiento exigido por esta entidad para este proceso será menor o igual a 0,59.

DEFINITIVO

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	≤ 0,59

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

La entidad establece dicho índice de razón de cobertura de acuerdo al análisis del sector realizado a contrataciones de otras entidades y la muestra tomado de la SUPERSOCIEDADES, en donde el índice de liquidez exigido por esta entidad para este proceso será mayor o igual a 1,10

Los proponentes que se presenten deben contar con una razón de cobertura de intereses, máximo del 1,10 calculada a partir de sus respectivos Estados financieros, como la división de la utilidad operacional sobre gastos de intereses.

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente formula:

Razón de cobertura de intereses= (Utilidad operacional) / (Gastos de intereses)

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,10

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

INDICADORES	VALOR
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual ≥ 0,16
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual ≥ 0,10

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio= (Utilidad operacional) /Patrimonio

Con base en el estudio de la oferta y la demanda, a partir del análisis de muestras tomadas del historial de contratos celebrados por la entidad en vigencias anteriores, así como de procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales que guardan relación con el objeto a contratar, se determinó que para el presente proceso se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,16, con el fin de garantizar la participación de un número plural de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

Rentabilidad sobre el patrimonio = >_ **0,16**

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activo = **≥ 0,10**

Rentabilidad sobre activo= (Utilidad operacional) / (Activo Total)

El análisis del sector muestra que, de conformidad con lo establecido por la entidad, las contrataciones en otras entidades y las estudiadas en la SUPERSOCIEDADES, se considera proporcional al valor y objeto a contratar la exigencia de un índice mayor o igual 0,10 el cual no pone en riesgo la ejecución del contrato y así garantizar la pluralidad de los de oferentes.

NOTA: En caso que este indicador resulte indeterminado, es decir, que los gastos de intereses sean cero (0) de igual forma será admisible.

CAPACIDAD TÉCNICA (FORMATO No. 3)

1. En la vigencia 2026 la Administración debe suministrar la alimentación de la siguiente manera, El contratista se obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, de conformidad con las siguientes actividades y requerimientos:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	*UNIDAD*	*CANTIDAD*

DEFINITIVO

1	ALMUERZO	Servicio de preparación, transporte y atención a la mesa (con meseros uniformados) para el evento del Día de Acción Comunal. Composición por Ración Individual: • Sopa / Caldo tradicional: Mínimo 16 Onzas • Arroz blanco / preparado: Mínimo 120 gramos • Guarnición (papa/plátano/yuca): Mínimo 120 gramos • Principio (granos/verdura cocida): Mínimo 120 gramos • Ensalada fresca: Mínimo 120 gramos • Proteína (res/cerdo/pollo sin hueso): Mínimo 200 gramos (cocida) • Bebida (jugo natural/refresco): Mínimo 8 Onzas Requisitos Logísticos y Sanitarios: • Incluye meseros uniformados (1 mesero por cada 30-40 personas aprox.), montaje, vajilla, cubertería y mantelería. • Cumplimiento estricto de BPM (Resolución 2674 de 2013) y concepto sanitario favorable del establecimiento de producción expedido por autoridad competente	UNIDAD	1200
2	SOUVENIRS	Confección y suministro de buso cerrado unisex con capota y bolsillo canguro. Especificaciones Materiales y Diseño: • Material: Manta / algodón perchado 80/20 (mínimo 250 g/m² de peso), suave al tacto y preencogido. • Color: (por definir) reactivo (garantizar firmeza de color al lavado). • Diseño: Bolsillo central delantero tipo canguro, capota con forro interno y cordón de ajuste. Puños y pretina en resorte (RIB) del mismo tono. • Personalización / Estampado: 2 logos en altorelieve (Puff / 3D / TPU) según artes suministrados por la entidad. • Tallaje: Distribución en tallas S, M, L y XL (a definir previo a la producción). • Empaque: Individual en bolsa plástica transparente.	UNIDAD	1200

DEFINITIVO

3	AGENDA PEDAGOGICA	Agenda ejecutiva institucional reusable con sistema de herraje y dotación completa. Especificaciones del Producto: • Cubierta: Cuero sintético / cuerina de alta resistencia, color azul oscuro, negro o café. Grabado institucional al calor (dry emboss) con logo de la entidad y leyenda 'Día de la Acción Comunal - 28 de Noviembre de 2026'. • Cierre y Mecanismo: Lengüeta con botón de presión / broche metálico. Herraje interno de 3 a 6 aros metálicos abatibles (tipo carpeta legajadora). • Interior y Accesorios: Organizador con tarjeteros, solapa para documentos y resorte porta-esfero. Incluye esfero metálico o semimetálico grabado. • Contenido Impreso (Insertos): Secciones iniciales a color con la Ley Comunal (Ley 2166 de 2021) y el Himno de la Acción Comunal. • Hojas de Apuntes: Mínimo 100 hojas de línea en papel bond de 75-80 g color crema/blanco. • Empaque: Individual protector.	UNIDAD	1200
4	SONIDO	Prestar el servicio de sonido requerido para el desarrollo del Día del Comunal, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la entidad para 1.200 personas	SERVICIO	1
5	LUCES	Prestar el servicio de iluminación requerido para el desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para 1.200 personas	SERVICIO	1
6	DECORACIÓN	Servicio de decoración del espacio para la conmemoración, conforme a la propuesta aprobada por el supervisor	SERVICIO	1
7	DJ	Prestar el servicio de DJ para el desarrollo de la programación del evento.	SERVICIO	1
8	MAESTRO DE CEREMONIAS	Prestar el servicio de maestro de ceremonias para la conducción y presentación de las actividades programadas.	SERVICIO	1
9	ORQUESTA	Prestar el servicio de orquesta para el desarrollo de la programación artística y musical del evento.	SERVICIO	1
10	MESAS Y SILLAS	Suministrar e instalar las mesas y sillas requeridas para la atención de mil doscientas (1.200) personas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del evento.	SERVICIO	1
11	SAYCO Y ACINPRO	Gestionar y asumir, cuando corresponda, los pagos y autorizaciones por concepto de derechos de autor y derechos conexos ante las entidades competentes, incluidos SAYCO y ACINPRO, de acuerdo con las características de la actividad y las obligaciones contractuales.	SERVICIO	1

DEFINITIVO

2. Realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios logísticos y operativos requeridos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, de acuerdo con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, presentación y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.
4. Suministrar los bienes y prestar los servicios conforme a las cantidades y características técnicas contratadas, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables, incluido el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y la Ley 2232 de 2022, en lo que corresponda.
5. Acatar las observaciones que formule la Administración Municipal de Tunja, a través del supervisor del contrato, durante su ejecución.
6. Efectuar los ajustes que sean requeridos por la entidad, a través del supervisor del contrato, dentro del alcance de las obligaciones pactadas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades o situaciones que puedan afectar o impedir la ejecución de las obligaciones contractuales.
8. Atender las actividades y necesidades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas.
9. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas, de acuerdo con su naturaleza, sin que ello implique subordinación laboral.
10. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos previstos en las normas aplicables y en las especificaciones técnicas del proceso.
11. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios y condiciones para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, de acuerdo con la programación establecida para el desarrollo del Día del Comunal.
12. Asumir los costos relacionados con el personal a su cargo, salarios, prestaciones sociales, equipos, herramientas, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, según corresponda.
13. Ejercer la dirección y el control del personal y de las actividades a su cargo, garantizando su ejecución oportuna y adecuada dentro de los plazos establecidos.
14. Disponer durante la ejecución contractual del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los compromisos asumidos. Cuando corresponda, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

En atención a los principios de proporcionalidad y pluralidad de oferentes, la Administración Municipal requiere que los proponentes acrediten experiencia general relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, así como experiencia específica en el suministro de bienes y/o la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y desarrollo de eventos institucionales, culturales o de participación ciudadana.

JUSTIFICACIÓN: Con base en el análisis del sector, se establece la exigencia de acreditar la experiencia mediante mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y cuyos objetos sean iguales o similares al suministro de bienes y/o la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y desarrollo de eventos. Los contratos aportados podrán haber sido suscritos con entidades públicas y/o privadas. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en dichos contratos

Los contratos acreditar deben estar cuales deberán estar cada uno registrados en el RUP donde la entidad verificara que cumpla cada contrato mínimo con dos de los códigos que a continuación se relacionan:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de organización o administración de ferias
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparados profesionalmente
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministros de alimentos
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria

DEFINITIVO

Certificación contractual la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antedicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 5 –EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

DEFINITIVO

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Nota 1: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibídem, y el Decreto 1082 de 2016, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES EVALUABLES

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAX
Oferta Económica	40
FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL	49,50
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. EL MUNICIPIO DE TUNJA podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

I. FACTOR PRECIO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (40 PUNTOS)

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, que se requirió como factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 30 a 60 puntos, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación es la capacidad técnica.

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de 40,00

Oferta Económica	PUNTAJE
Precio	40,00

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el municipio de Tunja procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: El FORMATO No. 4 – OFERTA ECONÓMICA deberá ser diligenciado por el proponente en su totalidad, incluyendo todos los ítems correspondientes a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026. El oferente deberá presentar el formato debidamente diligenciado y firmado, en archivo PDF, junto con los demás documentos exigidos en el proceso.

NOTA 1: La Entidad establecerá los precios unitarios de referencia con fundamento en el estudio de mercado y el análisis de precios realizado para determinar el presupuesto oficial del proceso.
NOTA 2: El proponente no podrá ofertar precios unitarios superiores a los valores máximos establecidos por la Entidad para cada ítem en el documento denominado "Análisis que soporta

DEFINITIVO

el valor estimado del contrato", cuando se hayan definido dichos valores máximos, so pena de rechazo de la oferta, conforme a las reglas del proceso.

NOTA 3: La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 4: Los valores de la oferta económica deberán expresarse en pesos colombianos. El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, de conformidad con las instrucciones establecidas en el proceso.

NOTA 5: La Administración Municipal evaluará la oferta económica de conformidad con la metodología establecida en los documentos del proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados para los bienes y servicios requeridos.

NOTA 6: El proponente deberá verificar que las operaciones aritméticas de su oferta económica sean correctas. La Entidad revisará las sumas, multiplicaciones y demás cálculos presentados, y aplicará las reglas de corrección de errores aritméticos previstas en los documentos del proceso. Las consecuencias de los errores se determinarán conforme a dichas reglas.

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad en los documentos del proceso contractual publicados en SECOP II, de acuerdo con las instrucciones allí establecidas.

NOTA 8: El valor total consignado en el formato de oferta económica deberá coincidir con el registrado por el proponente en la plataforma SECOP II. En caso de discrepancia, se procederá de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 9: El proponente deberá expresar los valores y realizar las operaciones aritméticas de su oferta económica con dos (2) decimales, cuando corresponda, de conformidad con las instrucciones establecidas por la Entidad para el diligenciamiento del formato económico.

NOTA 10: El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($ 199.675.100,00) M/CTE**. La evaluación económica se realizará de acuerdo con los criterios y la metodología establecidos en los documentos del proceso. El contrato corresponde al suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos y operativos para el desarrollo de un único evento, por lo que las condiciones de ejecución y pago deberán ajustarse a dicho objeto contractual y no a una modalidad de monto agotable.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

a. *Firma de la Propuesta:* La carta de presentación (FORMATO 1) de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
b. *Validez de la Propuesta:* La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
c. *Contenido de la Propuesta:* Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
d. *Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.*
e. *Propuesta técnica:* Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
f. *Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.*

DEFINITIVO

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, se recomienda al oferente que en la plataforma del SECOP II presente su oferta económica por el valor total del presupuesto correspondiente al valor total promedio.

NOTA 3: Ahora bien, teniendo en cuenta que con frecuencia los oferentes comenten errores en la presentación del valor de la propuesta en la plataforma del SECOP II, y en consideración a que la adjudicación NO se realizará por monto agotable, para la entidad será válida la propuesta económica en el SECOP II por el valor del presupuesto oficial o por el valor correspondiente al anexo económico, cualquier de los dos valores será válido en plataforma.

NOTA 4: El oferente también deberá diligenciar la OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS, el en cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluido el IVA para cada uno de los ítems. Es importante señalar que es el valor unitario, es decir, el costo de una sola unidad. Debido a que esos serán los precios que regirán la ejecución del contrato.

II. FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (49,50 PUNTOS)

REQUISITO TÉCNICO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
OFRECER COMO SERVICIO ADICIONAL (SIN COSTO ALGUNO): El proponente podrá ofrecer tiempo adicional de presentación de la orquesta contratada para el desarrollo del Día del Comunal del Municipio de Tunja, vigencia 2026, por encima del tiempo mínimo establecido en las especificaciones técnicas.	Certificación de ofrecimiento de una (1) hora adicional de presentación de la orquesta, sin costo para la entidad.	5
	Certificación de ofrecimiento de dos (2) horas adicionales de presentación de la orquesta, sin costo para la entidad.	5
	Certificación de ofrecimiento de tres (3) horas adicionales de presentación de la orquesta, sin costo para la entidad.	5
OFRECER COMO SERVICIO ADICIONAL (SIN COSTO ALGUNO): El proponente podrá ofrecer	Certificación de ofrecimiento de elementos adicionales de apoyo para los asistentes, indicando las cantidades y características de los elementos ofrecidos.	5

elementos adicionales de apoyo para la atención de los asistentes al Día del Comunal, tales como mesas y sillas adicionales a las cantidades mínimas exigidas en las especificaciones técnicas, sin costo para la entidad.	Certificación de ofrecimiento de una cantidad mayor de elementos adicionales de apoyo, indicando las cantidades y características de los elementos ofrecidos.	10
OFRECER COMO SERVICIO ADICIONAL (SIN COSTO ALGUNO): 1. COORDINADOR GENERAL	Profesional especialista en organización de eventos acreditar mínimo de tres años de la obtención del título de la especialización para organización de eventos. Acreditar experiencia mediante contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente licitación. Adjuntar hoja de vida junto con la propuesta para la acreditación del requisito y esta debe contener como mínimo 02 CONTRATOS y/o CERTIFICACIONES 01 TÍTULO PROFESIONAL 01 TÍTULO ESPECIALIZACIÓN	10
OFRECER COMO SERVICIO ADICIONAL (SIN COSTO ALGUNO): 1. COORDINADOR DE EVENTOS	Profesional en áreas administrativas o afines, con experiencia en servicio de coordinación contable administrativa y logística para la organización de eventos. Deberá acreditar experiencia mediante una certificación laboral como coordinador o de eventos. Adjuntar hoja de vida junto con la propuesta para la acreditación del requisito y esta debe contener como mínimo 01 CONTRATOS y/o CERTIFICACIONES 01 TÍTULO PROFESIONAL	5
OFRECER COMO SERVICIO ADICIONAL (SIN COSTO ALGUNO):	Profesional Nutricionista dietista, experiencia en servicio de coordinación de planes alimentarios, minutas alimenticias y asesoría nutricional. Deberá acreditar	4.5

DEFINITIVO

1. ENCARGADO DE SUMINISTROS NUTRICIONALES	experiencia mediante certificación laborales y contar con certificado de manipulación de alimentos Adjuntar hoja de vida junto con la propuesta para la acreditación del requisito y esta debe contener como mínimo 01 CONTRATOS y/o CERTIFICACIONES 01 TÍTULO PROFESIONAL	

Nota: Obtendrán este puntaje solamente aquellos proponentes que presenten el ofrecimiento adicional, el cual en desarrollo del proceso contractual será de obligatorio cumplimiento.

III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de Servicios Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Nota: Los criterios de Promoción de Servicios Nacionales y Trato Nacional o Acuerdo Comercial son alternativos y no acumulables, la Entidad otorgará únicamente el puntaje correspondiente al criterio acreditado. El puntaje por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros se otorgará de conformidad con la normativa aplicable.

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

DEFINITIVO

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

DEFINITIVO

B. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

DEFINITIVO

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IV. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se otorgará este puntaje adicional a los proponentes que acrediten su condición como jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en los términos establecidos por la normativa vigente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**PUNTAJE**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	0.25
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
En aplicación de los criterios diferenciales y acciones afirmativas previstos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la Entidad otorgará puntaje adicional dentro de los factores de ponderación a las propuestas presentadas por proponentes que acrediten la condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o a aquellas personas jurídicas o proponentes plurales que cuenten con su	

DEFINITIVO

participación, como medida de acción afirmativa orientada a incentivar su inclusión en el sistema de compras públicas. Para estos efectos, se preferirá: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el ICBF, documentos que evidencien la composición accionaria, copia de la cédula de ciudadanía, y la autorización para el tratamiento de datos personales, conforme a la normativa vigente, todo ello sin perjuicio del respeto a los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales en vigor.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Se otorgará un único puntaje a quienes acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas conformadas por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El puntaje se asignará por el cumplimiento de una o ambas condiciones, sin que ello implique acumulación de puntaje.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEFINITIVO

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: El proponente deberá allegar el anexo de multas establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso, bajo gravedad de juramento.

V. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están	

DEFINITIVO

cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo

	anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros-
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se

presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

DEFINITIVO

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser

revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

De acuerdo con las disposiciones generales en materia de garantías en la Contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Calidad del bien suministrado	10	Del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más adicionales.

En caso de adición en valor o prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar el valor asegurado y/o prorrogar la vigencia de las garantías, según corresponda.

Nota: Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, si la liquidación se realiza con posterioridad al vencimiento de los amparos inicialmente constituidos, el contratista estará obligado a prorrogar su vigencia hasta la suscripción del acta de liquidación.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **BG(R) OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDO** quien se desempeña como Secretario del Interior y Seguridad Territorial de la Alcaldía del Municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora de la Unidad de Contratación Estatal. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DEFINITIVO

MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No XXXX DE 202XX	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Contratista	
Identificación	
Razón Social	
Nit	

XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx expedida XXXXXX, en su calidad de Director de la Unidad de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. XXX del XX de XXXXX de XXXX, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. XXX del XX de XXXXX de XXXX, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra _____ identificado mediante Nit: _____ representado legalmente por _____ identificado con cedula de ciudadanía N° _____expedida en _____, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	
2. PLAZO:	**El plazo de ejecución será de_____,** contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Unidad Especial de Contratación Estatal, para su respectiva publicación.
3. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**3.1. Generales:** **3.2. Especificas**
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	
5. VALOR	
6. FORMA DE PAGO	
7. GARANTÍA	
8. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del _____, en calidad de _____o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

DEFINITIVO

	cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y

DEFINITIVO

	conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a

DEFINITIVO

	favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

DEFINITIVO

19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

DEFINITIVO

28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja en la xxxxxxxxxxxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx. Correo Electrónico. xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxxx.xxx
29. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No xxxx DE 20XX SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

DEFINITIVO